



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
29 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 80º período de sesiones

Acta resumida de la 2132ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 16 de febrero de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Avtonomov

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos 14º a 16º de Israel (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes en virtud del artículo 9 de la Convención (continuación)

Informes periódicos 14° a 16° de Israel (continuación) (CERD/C/ISR/14-16; CERD/C/ISR/Q/14-16)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Israel toma asiento a la Mesa del Comité.*
2. **El Sr. Leshno-Yaar** (Israel) recuerda los recientes ataques de cohetes lanzados desde Gaza contra civiles israelíes, que fueron condenados como actos de violencia por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Esos ataques terroristas son una realidad cotidiana en Israel. El tema de Durban, planteado por los miembros del Comité, es una "herida abierta" para Israel. El orador cita al Sr. Tom Lantos que se refirió a Durban como "el alarde más repugnante y descarado de odio hacia los judíos" desde la época nazi. El proceso de Durban, incluidas las reuniones preparatorias y el foro de las organizaciones no gubernamentales (ONG), quedó marcado por las manifestaciones vergonzosas de intolerancia y antisemitismo, que estigmatizaban a Israel y lo acusaban calumniosamente de cometer actos de *apartheid* y genocidio. El juez Richard Goldstone describió las acusaciones formuladas por el Tribunal Russell como difamatorias y declaró que el *apartheid*, tal como se definió en el Estatuto de Roma de 2002 de la Corte Penal Internacional, no existía en Israel; aunque la situación en la Ribera Occidental es complicada, no existe un régimen deliberado y sistemático de dominación o de opresión de un grupo único.
3. El Gobierno de Israel reconoce la importancia de una coalición internacional para combatir el racismo y desea tomar parte en esas iniciativas. No obstante, considera que el proceso y la Declaración y Programa de Acción de Durban están desacreditados y propone la formación de una nueva alianza para erradicar el racismo.
4. **El Sr. Zemet** (Israel) dice que su Gobierno no está de acuerdo con la afirmación de que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se aplica a la Ribera Occidental o a Gaza, ya que no se ha formulado ninguna declaración especial que extienda la aplicación de esa Convención a dichas zonas, que quedan fuera del territorio nacional israelí. Se ha instado al Gobierno a examinar la relación entre el derecho de los conflictos armados y el derecho internacional de los derechos humanos pero, aunque reconoce que existe una relación, en la situación actual los dos ordenamientos jurídicos son distintos y se aplican en circunstancias diferentes. Por consiguiente, los palestinos no se encuentran en un estado de "limbo jurídico", sino que están sometidos al derecho de los conflictos armados, codificado en los Convenios de Ginebra y en el derecho internacional.
5. Los cambios surgidos en el panorama en los últimos años, como la iniciativa de retirada que ha dado lugar a la implantación de una administración terrorista en Gaza, instigada por Hamas, significan que Israel no tiene el control efectivo de Gaza y que la responsabilidad de la población civil recae sobre Hamas. En la Ribera Occidental, después de varios acuerdos, la inmensa mayoría de los palestinos ha quedado bajo jurisdicción palestina.
6. El muro de seguridad es una medida de legítima defensa, destinada a proteger las vidas de los ciudadanos israelíes, que ha sido respaldada por un fallo del Tribunal Supremo de Justicia, en desacuerdo con la opinión consultiva de la Corte Penal Internacional, fallo en el que se determinaba que el muro era compatible con las disposiciones del artículo 43 de la Convención de 1907 de La Haya, que autoriza todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad.

7. **La Sra. Ben-Ami** (Israel), en respuesta a las acusaciones de *apartheid* dirigidas contra su país, dice que esos esfuerzos para condenar y estigmatizar a Israel no guardan relación con la realidad histórica del pasado de Sudáfrica o la situación actual en Oriente Medio, constituyen una calumnia contra Israel y empañan el sufrimiento de los habitantes de Sudáfrica. En cuanto a los árabes israelíes, no cabe duda de que aún queda margen para mejorar su situación a fin de lograr el objetivo de la integración, pese a que se han registrado grandes avances. Los árabes pueden vivir y trabajar en donde quieran, tienen acceso a servicios como la atención de salud y ocupan puestos en toda una serie de instituciones y órganos públicos, incluidos el Tribunal Supremo y el Knesset. Por supuesto que existen actitudes racistas en Israel, como en otros muchos países, pero por lo que hace a la gama de recursos a los que tienen acceso las minorías para corregir las injusticias, el historial de Israel es excelente.

8. Pasando a las denuncias de *apartheid* en la Ribera Occidental, son calumnias que reflejan, en el mejor de los casos, una distorsión de la realidad. La situación es compleja y genera sentimientos de hostilidad y sospecha por ambas partes. Las acciones de Israel, con el objetivo de gestionar una situación volátil y preservar el estado de derecho, se ajustan a las disposiciones del derecho internacional humanitario e incluyen medidas de legítima defensa no violenta, como el muro de seguridad y los controles de carretera y de tráfico. Todas ellas están supervisadas por el Tribunal Supremo, al que todos los palestinos pueden recurrir, a fin de garantizar la proporcionalidad.

9. Los árabes que viven en Israel disfrutan de los mismos derechos y privilegios que los ciudadanos israelíes judíos y residen en el lado israelí del muro. Por consiguiente, la división no está basada en la raza, sino en la ciudadanía y en el historial anterior de actividades terroristas. Citando las palabras del Presidente del Tribunal Supremo, pronunciadas en 2010, la oradora desea señalar asimismo que "no todas las distinciones implican una discriminación inapropiada y no toda discriminación equivale al *apartheid*".

10. **El Sr. Abu-Haya** (Israel), en referencia a la situación económica de Gaza, dice que, a pesar del conflicto armado existente en la zona, el Gobierno ha liberalizado su política territorial al respecto, y se permite la entrada de todas las mercancías civiles. Según las estadísticas de la OIT, en Gaza ha disminuido el desempleo, ha aumentado el PIB y se han detectado signos de crecimiento, sobre todo, en la industria de la construcción. Israel colabora con las Naciones Unidas y con varios otros órganos en una amplia gama de proyectos en diversas esferas, incluida la educación, que es prioritaria, las infraestructuras, la atención de salud, la vivienda y la construcción de carreteras.

11. Todos los días se expiden numerosos permisos de salida, que permiten a los palestinos viajar con fines comerciales. Se han incrementado las exportaciones agrícolas, se están implantando programas de formación en relación con las exportaciones y el embalaje y se ha obtenido la aprobación para exportar mobiliario y tejidos, aunque los problemas en el lado palestino y la escasez de la demanda han impedido la expansión de esos sectores.

12. **El Sr. Karin** (Israel), en referencia a la inaplicabilidad de la Convención en la Ribera Occidental, afirma que la Convención solo abarca la discriminación racial y explica que cualquier distinción que se haya establecido se basa en motivos de seguridad y no en motivos raciales. La libertad de circulación no es un derecho absoluto y no debe menoscabar otros derechos. Los principios rectores seguidos por el comandante militar de la zona se aplican en función de consideraciones primordiales de seguridad y cualquier restricción está sujeta al criterio de proporcionalidad, teniendo en cuenta las dificultades específicas en materia de acceso a la propiedad o de impacto sobre los medios de vida. La inmensa mayoría de las carreteras están abiertas a todos y solo las que llevan a los asentamientos israelíes o a zonas cerradas están restringidas. Ciertas restricciones se aplican solo a los israelíes, como la prohibición de entrar en la zona A.

13. El Tribunal Supremo ha pronunciado dos sentencias históricas relacionadas con la libertad de circulación. Como se mencionó anteriormente el Tribunal dictaminó en 2009 que debería volverse a abrir a los palestinos la carretera 443, ya que la libertad de circulación es una "libertad básica" y el mando militar no puede imponer una prohibición absoluta. Hay también una resolución sobre el complicado régimen de permisos implantado en ciertas zonas, incluida la "zona de separación", que plantea el mayor riesgo en materia de seguridad. Con arreglo a la decisión del Tribunal Supremo de abril de 2011, que autorizó al comandante militar a cerrar ciertas zonas por motivos de seguridad, ese complejo régimen de permisos garantiza un equilibrio adecuado de las necesidades.

14. Pasando a la ejecución de las leyes de planificación, la aplicación de toda la legislación, incluidas las normas en esa esfera, corre a cargo del comandante militar, en virtud del artículo 43 del Convenio de La Haya. Esa aplicación se limita a la zona C, ya que la planificación correspondiente a las zonas A y B cae bajo la jurisdicción palestina.

15. Se han producido una serie de cambios encaminados a adaptar las políticas y normas de planificación a las necesidades de los palestinos, que abarcan aspectos como el acceso a los procedimientos de planificación, los criterios para regularizar los asentamientos ilegales, la aplicación de las decisiones en materia de planificación, los trámites para presentar reclamaciones y la prestación de servicios de planificación a los ingenieros y responsables del urbanismo palestinos. Pasando al ámbito de la aplicación, Israel no es el único país que ha adoptado medidas contra las construcciones ilegales; solo interviene cuando el edificio se ha levantado sin permiso o entra en conflicto con las normas existentes en materia de urbanismo. Antes de tomar cualquier decisión se celebran audiencias en el subcomité de planificación y se invita a todas las partes interesadas a asistir. También se celebran audiencias en el caso de que se produzcan cambios en la planificación. Se puede apelar contra las decisiones de planificación, incluso mediante una petición al Tribunal Supremo.

16. Por lo que hace a la cuestión de los distintos sistemas de administración de justicia en la Ribera Occidental, la legislación israelí no se aplica directamente a dicha zona, que cae bajo la jurisdicción del derecho internacional humanitario y del derecho militar. Los infractores son juzgados en tribunales militares, con arreglo al derecho internacional. En la práctica, los tribunales israelíes tienen la posibilidad de ejercer su jurisdicción en virtud de ciertos criterios de conexión que gozan de amplio reconocimiento y, en ciertos casos, los culpables pueden ser juzgados en tribunales de Israel.

17. En referencia a la mayoría de edad, se ha creado un tribunal militar de menores, para juzgar a los jóvenes por separado de los adultos y proporcionarles unos servicios adecuados de asistencia y defensa jurídica. Se ha elevado de 16 a 18 años la edad de la mayoría y las nuevas disposiciones ofrecen un nivel más alto de protección a los menores, por ejemplo en lo tocante a la notificación a los padres o a los derechos a practicar un interrogatorio.

18. **El Sr. Horev** (Israel), pasando a las disparidades de acceso a la atención de salud, dice que la cuestión reviste una importancia primordial para el Ministerio de Salud y constituye una de sus principales esferas de actividad. El Ministerio ha trazado un plan de acción y en la división en la que el Sr. Horev trabaja hay un funcionario que se encarga de forma exclusiva de elaborar y coordinar las medidas destinadas a atenuar esas diferencias. Se está utilizando una amplia gama de instrumentos de política para reducir las disparidades en el acceso a la atención de la salud, entre las que cabe citar la eliminación de los obstáculos económicos y culturales. Se alienta a las organizaciones de atención de salud a promover infraestructuras en las zonas periféricas e invertir en las intervenciones sanitarias, entre otras, en las comunidades beduinas de la región del Néguev.

19. Tras reconocer la importancia de la cooperación con las ONG, declara que el Ministerio de Salud organiza periódicamente mesas redondas con representantes de ocho ONG a fin de examinar los temas de política sanitaria, centrándose en aspectos como la atención a las diferencias culturales en el sistema sanitario. En dos ocasiones se ha creado una coalición de ONG a fin de fomentar y contribuir a la aplicación de reformas en el ámbito de la atención dental a los niños, especialmente los que pertenecen a grupos vulnerables, y en la atención de salud a largo plazo.

20. El Ministerio coopera también con los dirigentes de sectores minoritarios, como lo demuestran los foros periódicos que se organizan con los imanes en el Néguev, que le ayudan a tener en cuenta las diferencias culturales y religiosas de manera efectiva y apropiada. Ha distribuido recientemente entre todas las organizaciones de atención de salud de Israel una circular sobre la adaptación lingüística y cultural y la accesibilidad en el sistema de atención de salud, en la que se describen las normas y reglas que deben aplicar todas las organizaciones. Las desigualdades en el ámbito de la atención de salud reflejan en muchos casos diferencias de comportamientos sociales, estilos de vida, cultura y creencias susceptibles de repercutir en las actitudes frente a una conducta preventiva y la forma en que se utilizan los servicios de salud.

21. **El Sr. Diab** (Israel), al describir los esfuerzos desplegados para reducir las disparidades entre la población árabe y la población judía en la esfera de la educación, dice que en respuesta al incremento natural de la población árabe, el Gobierno financió, en el período de 2007 a 2011, la construcción de 7.900 aulas escolares de todos los niveles; de ellas, el 37% estaban destinadas a los alumnos árabes, que disponen ahora de más aulas de las necesarias. En respuesta al crecimiento de la población judía, se construyeron 4.905 aulas, siendo así que se necesitaban realmente 5.180, lo que supone un déficit de 275 aulas para los alumnos judíos. El presupuesto asignado en el período 2007-2011 para la construcción de instalaciones destinadas a los árabes rondó la cifra de 500 millones de dólares de los Estados Unidos, de los que se dedicó un 25% a los beduinos en el sur del país.

22. Se está aplicando un sistema de financiación preferente, con las miras puestas en las escuelas con dificultades socioeconómicas, a fin de hacer frente a la disminución del número de alumnos en los niveles de enseñanza primaria y secundaria. A nivel de la enseñanza primaria, se ha asignado el 70% aproximadamente del presupuesto a los alumnos árabes y a nivel de la enseñanza secundaria, esa cifra es de alrededor del 50%. No obstante, el porcentaje real de alumnos árabes es, en ambos niveles, solo del 30%. Se están realizando esfuerzos para conectar a todas las escuelas a Internet y facilitar computadoras portátiles a los maestros y pantallas táctiles a todos los alumnos, objetivo al que se ha asignado un presupuesto de 120 millones de dólares de los Estados Unidos para el año escolar 2010/11.

23. La enseñanza es obligatoria hasta la edad de 18 años. Hasta 2007/08, la educación había sido obligatoria hasta el grado 10 inclusive. Se ha modificado la ley y se ha hecho extensiva la enseñanza obligatoria hasta los grados 11 y 12. El objetivo consiste en reducir las tasas de abandono escolar.

24. Se han autorizado 70.000 horas de enseñanza suplementaria para ayudar a los alumnos procedentes de estratos socioeconómicos pobres, con un costo de 95 millones de dólares de los Estados Unidos y se ha atribuido un 36% de esas horas a la población árabe. También se han asignado horas suplementarias a la enseñanza del árabe como lengua materna. Se ha adoptado un plan quinquenal, con un presupuesto anual de 21 millones de dólares de los Estados Unidos, para contratar a personal docente altamente cualificado, lo que ha fomentado una mejora generalizada de los resultados escolares, inclusive a nivel del bachillerato. Los padres pueden matricular a sus hijos en cualquier escuela de su elección, dentro de su zona geográfica, independientemente de la lengua de enseñanza.

25. **El Sr. Assaf** (Israel) dice que el objetivo de la Autoridad para el Desarrollo Económico de las Poblaciones Árabe, Drusa y Circasiana, que depende de la Oficina del Primer Ministro, estriba en salvar las diferencias socioeconómicas entre los diferentes grupos de población de Israel, tarea para la que el Gobierno ha reservado 1.300 millones de dólares de los Estados Unidos en los dos últimos años. Las actividades de la Autoridad se centran en los cuatro ámbitos siguientes: mejora del sector empresarial; habilitación de los municipios; fomento del empleo y de los recursos humanos y acceso a la educación superior. Se ha multiplicado por 12 el presupuesto del plan quinquenal a fin de ampliar el acceso a la educación superior para las minorías, partiendo de una cifra inicial de 6,7 millones de dólares de los Estados Unidos, demostrando así la importancia atribuida al acceso a una educación universitaria para las minorías. Uno de los objetivos económicos declarados del Gobierno consiste en crear empleos para las mujeres de los sectores minoritarios y el 77% de las mujeres graduadas de estos grupos ha encontrado un puesto de trabajo.

26. El presupuesto total asignado al fomento del empleo es de 1.500 millones de dólares de los Estados Unidos. Entre los esfuerzos desarrollados en esa esfera, el Gobierno ha decidido establecer 22 centros de empleo en los municipios de las minorías; 5 se han inaugurado ya. Se ha asignado un amplio presupuesto también a la promoción de zonas industriales y comerciales regionales, a fin de crear empleos. Para facilitarles el trabajo a las mujeres, el Gobierno subvenciona el 95% de las guarderías en todos los municipios minoritarios. Se ha previsto también otorgar subvenciones al empleo a fin de promover la contratación de personas de los sectores minoritarios.

27. En el sector empresarial, se ha creado un fondo de microfinanciación, inspirado en las ideas del ganador del premio Nobel, Profesor Muhammad Yunus. Ese fondo redundará en beneficio de las mujeres de segmentos de la población socioeconómicamente bajos. En cuanto al plan quinquenal para el desarrollo económico de los municipios minoritarios, el enfoque de la Autoridad consiste en aumentar las atribuciones y la viabilidad económica de esos municipios, mediante planes de urbanismo, subsidios para el aprovechamiento de tierras y el suministro de transporte público, que contribuirá a incrementar el empleo.

28. La cuestión del alcantarillado es importante y se está estudiando a fin de buscar soluciones en esa materia para todos los municipios de las minorías. En la actualidad, cuatro de ellos están conectados a la red principal de alcantarillado.

29. **El Sr. Radzyner** (Israel) dice que el 24 de abril de 2010 se modificó la Ley de los trabajadores extranjeros, que repercutió en una redistribución de sus facultades ejecutivas entre las autoridades competentes. El Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo es el único autorizado para la vigilancia penal y la observancia de los derechos de los trabajadores extranjeros en relación con las obligaciones laborales generales como el salario mínimo, los descuentos salariales ilegales y el requisito de facilitar contratos de trabajo detallados. La Autoridad de Población, Inmigración y Fronteras, que depende del Ministerio del Interior, es la única responsable de emitir los permisos y visados de empleo y contratación. Se encarga también de la vigilancia penal y de la aplicación de las normas relativas al empleo de trabajadores extranjeros.

30. Los trabajadores extranjeros ya no están vinculados a un empleador concreto y 2.389 trabajadores cambiaron libremente de empleador en 2011. En virtud de una enmienda introducida en 2011 a la Ley de nacionalidad y entrada en Israel, se autorizó a la mayoría de los trabajadores a quedarse hasta 90 días en el país, tras dejar a su empleador, período durante el cual podían permanecer legalmente desempleados en Israel mientras buscaban otro empleo. En 2011, la División de Aplicación de la Legislación de la Autoridad de Población, Inmigración y Fronteras abrió 1.550 expedientes a empleadores de trabajadores extranjeros e impuso 1.488 multas. En 2011, la División de Aplicación de la Legislación Laboral del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo abrió 52 investigaciones contra

empleadores de trabajadores extranjeros. Ya se ha cerrado la investigación de otros 62 casos y está pendiente la resolución sobre los cargos presentados.

31. En 2011, Israel ratificó dos acuerdos bilaterales relativos a la contratación de trabajadores extranjeros y hay otras negociaciones en marcha.

32. Para acelerar la representación de la población árabe en la administración pública, el Gobierno ha tomado medidas de gran envergadura, entre las que cabe citar la asignación de puestos específicos a los árabes, la modificación de los exámenes de aptitud para los candidatos árabes, y la sensibilización de la población árabe respecto del empleo en la función pública. En enero de 2012, había un 7,8% de funcionarios públicos árabes, drusos y circasianos, en comparación con el 6,97% en 2009. En septiembre de 2011, el Comisionado de la Administración Pública recordó a todos los directores de los ministerios las obligaciones jurídicas contraídas en virtud de la Ley de la administración pública (Nombramientos) en relación con la representación de la población árabe. En enero de 2012, se empezó a aplicar un nuevo procedimiento de contratación, con objeto de asegurar que al menos un 10% de los funcionarios públicos fueran árabes. Tras la adopción de las medidas descritas en el informe periódico, a partir de enero de 2012 se ha instaurado una representación adecuada de la población árabe en 47 de las 78 empresas gubernamentales pertinentes. En los últimos años, se ha elevado al 4% el porcentaje de mujeres árabes que ocupan cargos directivos en empresas estatales, en comparación con el 1,9% en 2007.

33. La extensión del informe periódico de Israel es el resultado de un intento de documentar los múltiples logros descritos; el Gobierno hará lo posible para abreviar el siguiente informe.

34. **La Sra. Marks** (Israel) dice que, entre 2000 y 2006, de los 172 ataques terroristas perpetrados en Israel unos 38 fueron cometidos por personas que poseían documentos de identidad israelíes gracias a los procedimientos de reagrupación familiar, lo que les permitía circular libremente entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y en el interior de Israel. A raíz de la oleada de atentados terroristas de marzo de 2002, el Gobierno decidió en mayo de 2002 suspender temporalmente la regularización de la situación jurídica en Israel de esos ciudadanos. Más tarde, en julio de 2003, se promulgó la Ley de nacionalidad y entrada en Israel, inicialmente por un período de un año, pero habida cuenta de la amenaza incesante que pesa sobre la seguridad, se ha ido renovando a intervalos periódicos y goza actualmente de vigencia hasta el 31 de enero de 2013. Una serie de enmiendas a la Ley, introducidas en 2005 y 2007, han ampliado el número de excepciones previstas por motivos humanitarios. En virtud de esas enmiendas, el Ministerio del Interior ha autorizado a miles de titulares de permisos a permanecer en Israel.

35. El Tribunal Supremo, constituido en un grupo ampliado de 11 jueces, examinó la constitucionalidad de esa Ley y la mantuvo por mayoría de sus miembros. Se han rechazado recientemente una serie de recursos de inconstitucionalidad contra dicha Ley y, tanto las decisiones mayoritarias como las minoritarias han afirmado que su objetivo estriba en mitigar la amenaza de seguridad planteada por las organizaciones terroristas que pretenden dañar a los ciudadanos israelíes.

36. Desde 2009, el Departamento de Funciones Especiales de la Oficina del Fiscal General ha autorizado la presentación de cargos en muchos casos de delitos motivados por el racismo, así como la investigación de una serie de casos de instigación al racismo, incluidas las declaraciones a la prensa de rabinos en relación con las minorías en Israel. Se han presentado también cargos por incitación al racismo en Internet. No se han formulado hasta ahora acusaciones contra las asociaciones que incitan al odio racial. El derecho penal israelí exige una intención dolosa (*mens rea*) para procesar a los autores de incitación al odio racial y la autorización del Fiscal General para notificar cargos en esos casos. La única excepción estriba en que, en virtud de la legislación para prevenir la violencia en el deporte,

el Estado puede iniciar actuaciones en los casos de comentarios racistas formulados durante los encuentros deportivos, sin tener que demostrar la intención dolosa (*mens rea*). Se confirma que la policía está investigando el caso de unos comentarios racistas pronunciados por el conductor de un autobús relativos a la población etíope en Israel. Ha finalizado la investigación referente al libro *Torat Hamelech* y se está a la espera de la resolución del Fiscal General.

37. Un equipo interministerial para estudiar la instigación, los levantamientos y los delitos ideológicos está dedicando una atención especial a la cuestión de la observancia de la ley, que comprende también los actos de violencia cometidos por residentes de los asentamientos israelíes. Entre los esfuerzos para prevenir las actividades delictivas figuran medidas administrativas, como las órdenes basadas en datos de los servicios de inteligencia que prohíben el acceso de ciertos israelíes a determinadas zonas o las que establecen sectores militares cerrados, que solo pueden aplicarse a israelíes o solo a palestinos o a ambos grupos. En 2011 y 2012, se emitieron órdenes de alejamiento contra un amplio número de ciudadanos israelíes a los que se prohibió la entrada en la Ribera Occidental por motivos de seguridad. Se están haciendo también grandes esfuerzos para prevenir incidentes que puedan generar tensiones entre los israelíes y los palestinos, en especial durante momentos delicados del año, como la cosecha de aceitunas.

38. Según datos recientes de la policía, se han abierto una serie considerable de expedientes policiales en la Ribera Occidental. En 2011 se han registrado un total de 141 casos de violencia contra los árabes a manos de israelíes. La policía detuvo a 70 sospechosos de alteración del orden público y formuló 17 acusaciones contra 34 sospechosos. La Unidad Nacional de Investigaciones Internacionales ha tomado parte en las investigaciones policiales que han dado lugar a 23 detenciones y 14 acusaciones a sospechosos israelíes. En 2010, las fiscalías recibieron 290 denuncias de supuestos delitos cometidos por ciudadanos israelíes contra palestinos y se formularon 83 cargos.

39. En febrero de 2012, se amplió en 80 agentes la dotación de la policía de distrito. Están a punto de finalizar los trámites para la aprobación del presupuesto específico de 20 millones de NSI (5,4 millones de dólares). Se ha asignado asimismo una compañía suplementaria de guardias fronterizos a la Ribera Occidental. Gracias a esa medida, se ha registrado una disminución de los delitos.

40. En marzo de 2011, se modificó la Orden de las sociedades cooperativas (enmienda N° 8), con objeto de regular la función de los comités de admisión de nuevos candidatos en las localidades agrícolas y comunitarias de la zona de Néguev y de Galilea. Según esa orden, un comité de admisión puede rechazar a un nuevo candidato aplicando criterios como la falta de capacidad económica para construir una casa en el período fijado o su inadaptación a la vida en la comunidad, tras los correspondientes exámenes profesionales. El comité de admisión no puede rechazar a un candidato basándose en motivos ilegales, como entre otros la raza, la religión, el género y la nacionalidad.

41. Hay pendientes dos mociones de inconstitucionalidad ante el Tribunal Supremo de la enmienda N° 8. El 25 de enero de 2012, el Estado presentó una respuesta en la que alegaba que la enmienda N° 8 reflejaba un equilibrio idóneo entre la necesidad de garantizar el desarrollo permanente de las pequeñas comunidades de las zonas periféricas de Israel, mediante la autorización del ingreso en la comunidad de nuevos miembros que pueden contribuir al logro de sus objetivos y la responsabilidad del Estado de velar por una asignación razonable y no discriminatoria de las tierras. El Estado hizo también hincapié en que la enmienda establecía un marco para la adopción de decisiones, pero que se podían interponer recursos contra cada una de ellas en los tribunales de distrito e impugnarse en apelación ante el Tribunal Supremo.

42. **El Sr. Lindgren Alves** dice que ha tomado nota de la respuesta de la delegación a las conclusiones del Tribunal Russell sobre Palestina. El propio Comité no ha declarado que la situación en Israel constituya un caso de *apartheid*.

43. Lamenta el apoyo aparente de la delegación a una visión distorsionada, propagada normalmente por políticos tendenciosos y artículos de prensa superficiales, de que cualquiera que critique las políticas israelíes es un antisemita. En su calidad de asistente a la Conferencia Mundial contra el Racismo en Durban, le sorprende también oír a la delegación hacerse eco de las opiniones simplistas de algunas personas que asistieron al Foro de ONG, convocado en paralelo a la Conferencia. La Declaración y el Programa de Acción de Durban fueron objeto de negociaciones entre los representantes de los Estados y, si bien estuvieron rodeados de dificultades, no se cometió ningún delito como los mencionados. Aunque no todos los Estados pudieron respaldar en su totalidad la Declaración, fue uno de los documentos antirracistas más importantes elaborado por la comunidad internacional para dar respuesta a las necesidades de un segmento muy numeroso de la humanidad.

44. **El Sr. Leshno-Yaar** (Israel) dice que Israel acepta plenamente que no es inmune a las críticas. Sería el último en afirmar que cualquier crítica a Israel equivale a una manifestación de antisemitismo.

45. Su comentario sobre el Tribunal Russell está tomado de la cita de un artículo del juez Richard Goldstone en *The Washington Post*.

46. La Declaración y el Programa de Acción de Durban contiene una referencia específica a Israel y es el único país aludido.

47. **El Sr. Kemal** indica que no ha acusado a Israel de *apartheid*, sino que se ha referido a las denuncias de una fuente en concreto y pone de relieve que las razones son fundadas en el caso de la Ribera Occidental. Subraya, sin embargo, una diferencia entre la situación de la Ribera Occidental, por una parte y la anterior situación en Sudáfrica y en la época de la segregación racial en los Estados Unidos. En esos dos últimos casos la política de segregación contaba con el apoyo abierto de las autoridades estatales. La situación en la Ribera Occidental se caracteriza por una segregación *de facto* debida, según la delegación, a las condiciones de seguridad. Hay una distribución desigual de recursos como el agua entre los grupos étnicos, y los ciudadanos pacíficos padecen una serie de inconvenientes todos los días cuando se desplazan de un enclave a otro. Se ha informado de esas situaciones en periódicos occidentales que no pueden ser acusados de tendenciosos.

48. **El Sr. Ewomsan** solicita más información sobre la situación de la comunidad falasha de origen etíope, cuyos miembros son supuestamente explotados en Israel como mano de obra sin cualificar. Pregunta si las medidas tomadas para protegerlos, en especial en el ámbito de la educación y de la atención de salud, han empezado a dar frutos y si ha cambiado la percepción que la sociedad tiene de ellos.

49. **El Sr. Diaconu** recuerda a la delegación que algunos Estados que asistieron a la Conferencia de Durban tomaron disposiciones para impedir las diatribas contra Israel. Por ejemplo, las delegaciones del Brasil y de Bélgica patrocinaron una propuesta de no adopción de medidas, que impidió que se incluyeran en la Declaración las enmiendas dirigidas contra Israel, que contenían muchas ideas y proyectos razonables.

50. Según la delegación, Israel no ha formulado una declaración por la que acepte la aplicación de la Convención a la Ribera Occidental y a Gaza. Señala que la base jurídica de la jurisdicción no es una declaración sino el hecho de que Israel ocupa y controla esos territorios. Se trata de una norma generalmente aceptada de derecho internacional, confirmada por resoluciones de la Corte Internacional de Justicia y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

51. Israel alega que no existe segregación, pero el orador se pregunta cómo puede en ese caso justificar la existencia de asentamientos y carreteras separados en la Ribera Occidental.

52. Reconoce que se están tomando medidas para promover la integración económica y social de los ciudadanos árabes de Israel. Pregunta por las disposiciones adoptadas para impedir la segregación en las escuelas y desea saber si alguna de ellas es bilingüe.

53. Señala a la atención la relación entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Por ejemplo, el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece claramente que los Estados no pueden suspender la aplicación de una amplia gama de artículos del Pacto ni siquiera en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra protegen los derechos humanos tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra.

54. El derecho penal israelí no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención, porque no contiene la idea de intención o *mens rea*.

55. **El Sr. de Gouttes** se hace eco del comentario del Sr. Ewomsan en la anterior reunión en el sentido de que el pueblo judío, que sufrió un horrible genocidio, debería mostrar una sensibilidad especial ante el sufrimiento de otros pueblos como los palestinos.

56. El Comité ha observado con frecuencia que una de las causas estructurales del racismo es la pobreza y el subdesarrollo económico. Una de las razones subyacentes al conflicto entre Israel y el Territorio Palestino Ocupado son las desigualdades socioeconómicas y el sentimiento persistente de discriminación de los palestinos y otras minorías. Por ello, el Gobierno de Israel debe tomar medidas enérgicas a fin de salvar las diferencias económicas entre los diferentes segmentos de la población.

57. **El Sr. Kut** (Relator para el país) pregunta cuál es la definición de minoría del Estado parte. ¿Se considera, que los judíos etíopes, por ejemplo, representan una minoría? Las políticas relacionadas con los municipios en los que un grupo étnico constituye una mayoría absoluta tienden a crear comunidades segregadas.

58. Pregunta por la división de las tareas entre la Oficina del Primer Ministro, el Ministerio de Asuntos de las Minorías y el Interventor del Estado en el ámbito de la protección contra la discriminación. Pregunta también si hay algún *ombudsman* especializado en esa esfera.

59. Se refiere a una noticia publicada el día anterior en un periódico israelí, según la cual el Ministro de Justicia informó presuntamente a activistas de derechas de cuál era la mejor manera de formular peticiones de indulto a favor de los terroristas judíos condenados, ofreciendo así un asesoramiento sobre peticiones que más tarde quizá tenga que aprobar.

60. Lamenta el hecho de que en la delegación no figure un representante del Ministerio del Interior, que sería el más indicado para responder a una serie de preguntas sobre cuestiones importantes.

61. Le ha decepcionado que la delegación no haya hecho ningún comentario sobre la discriminación que existe en Israel entre las comunidades judías y las no judías. Israel es una sociedad multicultural y la experiencia ha demostrado que la diversidad engendra inevitablemente intolerancia hacia las personas que se perciben como diferentes.

Se suspende la sesión a las 12.05 horas y se reanuda a las 12.15 horas.

62. **La Sra. Tene-Gilad** (Israel) reitera que en Israel no existe segregación racial.

63. El principio de igualdad es un principio fundamental en la legislación y decisiones de los órganos jurisdiccionales de Israel. La Ley básica protege las garantías fundamentales de la libertad personal en el marco del carácter judío y democrático de Israel. Además, en muchas leyes se hace hincapié en el principio de igualdad y la judicatura independiente del país interpreta, orienta y ejecuta sus disposiciones.

64. La protección de los derechos humanos ha desempeñado un papel esencial en Israel desde sus comienzos mismos, como lo demuestra la declaración de independencia, las leyes básicas y ordinarias y los fallos del Tribunal Supremo. Entre las instituciones establecidas para salvaguardar los derechos humanos hay que citar al Ombudsman (Comisario de Denuncias Públicas), la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo, la Comisión de Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad, la Dirección para el Adelanto de la Mujer, el Mediador del Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de la Infancia y el Mediador del Ejército. Su Gobierno considera, por tanto, que no es necesaria en esta etapa una comisión específica para los derechos humanos.

65. La Oficina del Ombudsman recibe muchas quejas cada año, por ejemplo 15.000 en 2011, algunas de las cuales guardan una relación directa con la discriminación racial o la discriminación motivada por la religión o el color de la piel. Ha habido denuncias de discriminación contra solicitantes de empleo y en lo tocante al acceso a la atención de salud, la seguridad social, los servicios municipales y las plazas en las escuelas. Un preso musulmán se quejó de que las autoridades penitenciarias no le suministraban una comida especial en los días de fiesta musulmanes, como sí lo hacían con los días de fiesta judíos. Un soldado druso denunció que no había podido ingresar en una unidad especial de las fuerzas de defensa israelíes a causa de su religión y varias denuncias giraban en torno a la escasez de infraestructuras en las aldeas árabes. Las denuncias han sido investigadas por el Ombudsman, que ordenó a los órganos competentes subsanar los defectos notificados.

66. Para ampliar la accesibilidad al Ombudsman de las poblaciones de la periferia, muchas de las cuales pertenecen a minorías, la Oficina del Ombudsman ha abierto varias delegaciones en puntos próximos a los pueblos y aldeas con una elevada concentración de residentes árabes y beduinos o inmigrantes rusos y etíopes.

67. Varios miembros del Comité han preguntado por el acuerdo de principio entre la Administración de Tierras de Israel y el Fondo Nacional Judío. Los cambios surgidos en ese contexto se han debido principalmente a la sentencia del Tribunal Supremo en el caso *Ka'adan* mencionado en el párrafo 66 del informe periódico. El acuerdo se aplica a las tierras del Fondo Nacional Judío y permite que esas tierras, situadas en el centro de Israel, que en un principio se reservaron para uso exclusivo de la población judía se puedan transferir a cualquier persona, sin distinción de raza, religión o cualquier otra característica, mediante una asignación paralela de tierras al Fondo en el Néguev y en Galilea.

68. El 11 de septiembre de 2011, el Gobierno aprobó el plan relativo a la vivienda en el Néguev, denominado "Plan Prawer". Uno de los pilares fundamentales del Plan es la "etapa de audiencias" encabezada por el Ministro Benjamin Ze'ev Begin. El Ministro se entrevistó con representantes beduinos y realizó visitas frecuentes al Néguev para reunirse con otros beduinos. Además, la Autoridad de Normalización de la Situación de la Vivienda para los beduinos del Néguev celebró muchas reuniones adicionales a fin de explicar el plan y escuchar los comentarios. El Ministro elaborará recomendaciones sobre la base de los comentarios relativos a los cambios propuestos en el nuevo proyecto de ley para la aplicación del Plan, que se remitirá al Comité Ministerial de Legislación antes de su presentación en el Knesset.

69. A pesar de la creación de 8 pueblos y de la ciudad de Rahat para los beduinos y de la reciente aprobación de 11 pueblos suplementarios, unos 70.000 beduinos prefieren seguir viviendo en aldeas no autorizadas en toda la zona del Néguev, ignorando a las autoridades

israelíes de planificación. El suministro de servicios a los residentes de las aldeas ilegales provoca muchos problemas. Se han emitido órdenes para demoler las estructuras no autorizadas. Como primera medida, se formula una advertencia a la persona que haya levantado la construcción, que puede intentar impedir la demolición mediante acciones judiciales. De lo contrario, se le exige que derribe la estructura no autorizada y si no lo hace, las autoridades se encargan de hacerlo.

70. La tierra conocida con el nombre de Arkib está habitada por tribus beduinas que llegaron a la zona al final de la época otomana, procedentes sobre todo de la Arabia Saudita y Egipto. Cuando se creó el Estado de Israel, las transacciones privadas en materia de tierras y las reclamaciones sobre la propiedad debían someterse a la aprobación, reconocimiento e inscripción en el registro por parte de las autoridades, como en todos los países bajo el imperio otomano y posteriormente el imperio británico. Sin embargo, los beduinos hicieron caso omiso de las leyes y las autoridades consideraron posteriormente que esas tierras pertenecían al Estado.

71. La zona de Arkib ha sido expropiada por el Estado y utilizada para la construcción de viviendas, la agricultura y otras finalidades. Esa es la política que se aplicó durante la transición de la sociedad beduina a lo largo de los años desde una etapa seminómada a una etapa de asentamiento permanente. Los beduinos ahora desean asentarse, como se ha visto en el caso de Rahat y en todo el Néguev.

72. Hasta 1998, las tierras al sur de Rahat fueron utilizadas por los beduinos que las recibieron del Estado. En 1998, los residentes beduinos de Rahat de la tribu de El-Tory decidieron invadir las tierras. La invasión agrícola inicial dio lugar a la construcción de 45 edificios no autorizados. Tras muchos años de acciones judiciales entre el Estado y las familias beduinas de El-Tory, motivadas por la posesión ilegal de las tierras, en julio de 2010 los habitantes del denominado pueblo de El-Arkib fueron desalojados.

73. El Arkib no era un pueblo sino una zona que fue invadida por miembros de la tribu en 1998. La Administración de Tierras de Israel expulsó a las familias beduinas de El-Tory de la zona, de conformidad con la ley, pero los invasores volvían una y otra vez a pesar de que existían otras soluciones. Los tribunales han rechazado en varias ocasiones las solicitudes de revocar o aplazar la orden de desalojo.

74. El Gobierno de Israel no ha clasificado a los beduinos como pueblos indígenas. De su estilo de vida y sus migraciones estacionales se desprende que es difícil reconocer su relación con las tierras del Néguev, se identifican básicamente con su tribu y no con su tierra. Además, no está claro si tienen intención de preservar, desarrollar y transmitir sus tierras y su identidad étnica con arreglo a su cultura y su sistema social y jurídico.

75. Habida cuenta de que, en Israel, la mayoría de la población es judía, por minoría se entiende a los miembros de otros grupos religiosos.

76. **El Sr. Diab** (Israel) dice que el Ministerio de Educación ha tratado con carácter prioritario el tema de los niños etíopes y se han asignado importantes recursos para ayudarlos a integrarse en la sociedad. Esos niños se han integrado en las escuelas, han recibido horas suplementarias de enseñanza para no perder el ritmo de sus compañeros de clase y se les ha ayudado a participar en una amplia gama de actividades. Durante el período de 2008 a 2010, el número de niños de ascendencia etíope que obtuvo el título de bachillerato aumentó en un 30,6% en las escuelas públicas y en un 40,63% en las escuelas religiosas.

77. La diferencia entre las escuelas árabes y las escuelas judías reside en que la lengua de enseñanza es el árabe en las primeras y el hebreo en las segundas. No obstante, en las ciudades en donde la población está mezclada, los estudiantes árabes tienen la oportunidad de asistir a escuelas judías si así lo desean y viceversa. Hay también una serie de escuelas

bilingües creadas con el objetivo de promover el entendimiento y la amistad entre los ciudadanos israelíes, como se describe en el informe del Estado parte (CERD/C/ISR/14-16, párrs. 850 a 854). En términos generales, los padres tienen libertad para matricular a sus hijos en la escuela de su elección.

78. **El Sr. Horev** (Israel), en respuesta a la pregunta sobre los falasha mura, dice que su caso ofrece un buen ejemplo de cómo colabora el Gobierno con las ONG a fin de adaptar los servicios a las necesidades específicas de los diferentes grupos de población. Se les prepara material escrito en su lengua, el amhárico y las ONG proporcionan servicios de interpretación, con miras a facilitar las consultas a los profesionales de la salud. Se han diseñado planes de intervención teniendo en cuenta sus necesidades específicas; por ejemplo, se ha aplicado un plan para tratar el asma, que tiene una especial prevalencia entre la población etíope. Además, se organizan cursos de capacitación a fin de sensibilizar a los profesionales de la salud sobre las necesidades y características culturales particulares de ese grupo.

79. **El Sr. Assaf** (Israel) dice que el Primer Ministro se está ocupando en la actualidad de los asuntos de las minorías. Ello significa que la Autoridad para el Desarrollo Económico de las Poblaciones Árabe, Drusa y Circasiana, que depende de la Oficina del Primer Ministro, tiene acceso directo a los encargados de la adopción de decisiones al más alto nivel. Al propio tiempo la Autoridad mantiene estrechas relaciones a nivel comunitario y se reúne periódicamente con los dirigentes locales y las ONG, con objeto de examinar la aplicación de los planes de acción afirmativa.

80. **La Sra. Marks** (Israel), en respuesta a una pregunta sobre la *mens rea* (intención dolosa), dice que en algunos casos quizás sea apropiado definir el racismo en función de las consecuencias y no analizar la intención subyacente. No obstante, en el caso del derecho penal, el órgano legislativo de Israel es partidario de mantener un equilibrio adecuado entre la protección de la libertad de expresión, por una parte, y la lucha contra el racismo, por otra, lo que refleja el principio general del derecho penal de que la culpabilidad penal requiere una *mens rea*. El poder ejecutivo israelí se atiene a esa postura.

81. **El Sr. Zemet** (Israel), en respuesta a la pregunta del Sr. Diaconu sobre la aplicabilidad de la Convención en el Territorio Palestino Ocupado, dice que su Gobierno no pretende carecer en absoluto de responsabilidad sobre la población de la Ribera Occidental. Solo sostiene que en una situación de ocupación agresiva se aplican normas diferentes. Reconoce que existe un vínculo muy estrecho entre el derecho internacional humanitario y el derecho de los conflictos armados y que, en ciertos aspectos, puede darse una convergencia entre los dos ordenamientos jurídicos.

82. **El Sr. Karín** (Israel) dice que el principio de que todos los convenios de derechos humanos son vinculantes respecto de un territorio está relacionado con el uso del término jurisdicción en las disposiciones pertinentes de dichos convenios. En derecho internacional, se entiende por lo general que la jurisdicción tiene que ver con el concepto de soberanía y, por extensión, con el de territorialidad. Esa postura no es privativa de Israel; otros Estados han adoptado un enfoque similar en los recientes informes a los órganos de tratados de derechos humanos, en los que no se han abordado zonas que reúnen circunstancias similares a las de la Ribera Occidental.

83. La aplicación conjunta del derecho de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario es una cuestión espinosa. El equilibrio entre los derechos y los intereses en la base de esos sistemas legislativos es diferente; por ello, cuando se aplican a situaciones similares sus resultados serán diferentes. Este es el centro de gravedad de la *lex specialis* que la Corte Internacional de Justicia estableció en 1996 en su opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares. Su Gobierno no acepta

que ambos sistemas se puedan aplicar en el presente caso, pero si los dos se hubieran aplicado, se habrían obtenido distintos resultados.

84. Pasando al principio de la segregación *de facto* o de lo que puede denominarse una prueba orientada al logro de unos resultados de la aplicación del artículo 3 de la Convención, dice que ese enfoque no es compatible con la razón de ser de la Convención ni con la Observación general N° 18 del Comité de Derechos Humanos relativa a la no discriminación, en la que estableció que toda diferenciación no constituye discriminación siempre que esté basada en criterios razonables y objetivos y persiga un fin legítimo a tenor del Pacto. Es necesario por tanto examinar los motivos y el contenido del trato diferencial antes de extraer ninguna conclusión, incluida la de la existencia de una segregación *de facto*.

85. En ese sentido, desea hacer referencia a la cuestión de la libertad de circulación. Es importante señalar el espectacular descenso del número de controles de carretera y puestos de control en la Ribera Occidental; desde 2007, se han eliminado 27 puestos de control y 147 controles de carretera. La administración civil y el comandante militar están examinando continuamente los restantes puestos de control y controles de carretera, que se eliminan cuando ya no se necesitan por motivos de seguridad u otros fines legítimos.

86. El acceso a los recursos hídricos se rige por el Acuerdo Provisional Israelopalestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, que contiene disposiciones relacionadas con la distribución del agua y crea un comité conjunto sobre el agua en el que todas las decisiones deben alcanzarse por consenso. En 2009, la cantidad de agua disponible para los palestinos se cifró en 129 m³ *per capita* y el consumo fue de 95 m³ *per capita*; las cifras correspondientes en Israel fueron de 153 m³ y 137 m³, respectivamente. Esos datos no revelan una segregación de hecho o de derecho ni implícita ni explícitamente.

87. **El Sr. Thornberry** pide más aclaraciones acerca de si el concepto de discriminación aplicado en el derecho israelí se basa solo en la intención, si existe un delito genérico en la legislación penal de incitación al odio religioso y por qué se ha rechazado el concepto de pueblos indígenas en la ley y en la práctica de Israel.

88. **El Sr. Kut** dice que va a esbozar algunos de los temas que el Comité examinará cuando apruebe sus observaciones finales. Entre ellos figura la aplicabilidad de la Convención a todos los territorios bajo el control efectivo del Estado parte; la ausencia de disposiciones generales relativas al derecho a la igualdad y la prohibición de la discriminación racial en la Ley básica; así como la cuestión de una ley contra la instigación a la discriminación racial.

89. Se prestará una atención especial a una serie de desafíos que han de afrontar ciertos grupos vulnerables en Israel. En cuanto a los palestinos y a los ciudadanos palestinos de Israel, el Comité examinará la aplicación de la Ley de ciudadanía y las medidas de planificación y ordenación territorial. Se abordará asimismo la situación de los beduinos, en especial por lo que hace a su participación política y al derecho a la educación. También se analizarán las cuestiones relacionadas con las minorías judías, incluido el acceso a la educación y el empleo, las percepciones culturales y algunos problemas religiosos. Pasando a los trabajadores migrantes, quedan pendientes las cuestiones relacionadas con los ciudadanos de Estados hostiles y las denuncias de segregación que afectan a los hijos de los solicitantes de asilo y a los niños migrantes.

90. Entre otros motivos graves de preocupación cabe mencionar la disponibilidad de vías de recurso en los casos de discriminación racial; la falta de ejecución en los casos de incitación al odio racial y las denuncias de discriminación racial contra los solicitantes de asilo. Otra cuestión importante es la de los territorios bajo el control efectivo del Estado parte. El orador comprende a la perfección la relación entre soberanía, jurisdicción y territorio; sin embargo, aunque los vericuetos jurídicos pueden explicar satisfactoriamente

ciertas acciones del Gobierno, hay que establecer una distinción cuando se convierten en una cortina de humo para las políticas de este último. Habrá que abordar la pertinencia del artículo 3, así como las cuestiones relacionadas con la planificación y ordenación territorial del Territorio Palestino Ocupado, la seguridad y la protección de los derechos humanos y el acceso al agua. Los miembros del Comité plantearán también la cuestión de los Altos del Golán sirio ocupados, en especial por lo que hace al acceso desigual a la tierra y los recursos y a la reagrupación familiar.

91. Expresa su preocupación por el deterioro del clima político en Israel, que se refleja en el racismo del discurso público, las actuaciones de algunos ministerios, las palabras y los hechos de algunos miembros del Knesset y el fundamentalismo judío cada vez más evidente.

92. **El Sr. Leshno-Yaar** (Israel) agradece a los miembros del Comité sus comentarios y preguntas. En la raíz de muchos de los problemas que se han debatido está la situación geoestratégica en la que Israel se ha encontrado durante los siete decenios anteriores; una vez alcanzada la paz, muchos de los problemas desaparecerán. Espera que pronto reine la paz entre Israel y sus vecinos, para poder debatir otras cuestiones en el marco del Comité.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.